

Declaración de Johannesburgo sobre la Implementación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal

Johannesburgo, Sudáfrica

24 – 26 de junio, 2014

(Traducción de la Defensoría General de la Nación – República Argentina)

Preámbulo

Nosotros, los participantes de la *Conferencia Internacional sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal*, nos reunimos del 24 al 26 de junio de 2014 en Johannesburgo, Sudáfrica, con el fin de discutir estrategias efectivas para mejorar el acceso a la justicia en sistemas de justicia penal en concordancia con los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal* (Principios y Directrices de las Naciones Unidas), adoptadas de forma unánime por la Asamblea General en su Resolución 67/187 de diciembre 2012.

La Conferencia reunió a más de 250 participantes de 67 países: integrantes de organismos responsables de diseñar políticas públicas y operadores de justicia, incluidos Ministerios de Justicia, Poder Judicial, Colegios de Abogados, así como defensores públicos, auxiliares de la justicia comunitarios, miembros de la sociedad civil y expertos, para discutir los desafíos comunes en el acceso efectivo a servicios de asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, y para proponer soluciones prácticas y viables.

Esta declaración fue el resultado de tres días de deliberaciones y fue adoptada en la clausura de la Conferencia, con el requerimiento de que sea ampliamente difundida en las redes de asistencia legal y de que se la remita a gobiernos nacionales, al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a comisiones regionales, al XIII Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y Justicia Penal, que se celebrará en Doha en abril de 2015; como también que se la incluya en la Agenda de Desarrollo Sostenible post 2015 sobre la erradicación de la pobreza extrema y la desigualdad mundial.

Sin acceso a una representación legal efectiva, millones de personas pobres, en condiciones de vulnerabilidad y marginalizadas enfrentan el riesgo de una detención preventiva arbitraria, excesiva o ilegal, así como de tortura, confesiones obtenidas mediante coerción, condenas improcedentes, estigma social, consecuencias perjudiciales en la salud y en sus medios de vida, y otros abusos. En tal sentido, estos grupos también poseen muchas necesidades insatisfechas en asuntos civiles, las cuales deben ser atendidas. Consideramos que en países en situaciones de postconflicto y en países en vías de desarrollo, las personas que reciben asistencia legal y representación gratuita son menos propensas a recurrir a alternativas no legales, y, por lo tanto, se evitan situaciones que deterioran la seguridad y conducen al conflicto.

Más aún, el costo de *no* proveer asistencia legal gratuita supera el costo de proveerla y acarrea consecuencias financieras importantes para los individuos detenidos en prisión

preventiva, para sus hogares y para la comunidad – y para los Estados que procesan a un gran número de personas en prisión preventiva. La asistencia jurídica y los programas de ayuda temprana reducen la prisión preventiva excesiva y arbitraria, lo cual mejora el sistema de administración de justicia, aumenta la confianza pública en la justicia y puede impulsar el desarrollo socioeconómico a nivel familiar y comunitario. Asimismo, la defensa del Estado de Derecho y el acceso a la justicia igualitario y efectivo se vinculan directamente con la Agenda de Desarrollo Sostenible post 2015 sobre la erradicación de la pobreza extrema y la desigualdad mundial.

Reafirmamos que la “asistencia jurídica es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente basado en el Estado de Derecho, y es el fundamento para el ejercicio de otros derechos, en particular el derecho a un juicio justo” y debe ser garantizada por el Estado, tal y como establecen los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas*.

Estamos convencidos de que la implementación rápida y efectiva de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas* es crucial para la mejora del funcionamiento del sistema de justicia penal mundial, dado que la violación de los derechos humanos y jurídicos de las personas inmersas en los sistemas de justicia penal ha alcanzado una escala grave en la mayor parte del mundo.

De acuerdo con las recomendaciones de los participantes de la Conferencia resolvemos lo siguiente:

- I. ***Convocamos a todos los Estados*** a proclamar y demostrar la voluntad política y el compromiso para alcanzar las aspiraciones y los objetivos establecidos en esta declaración, y a implementar plenamente las disposiciones de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas*, así como las disposiciones relacionadas pertenecientes a otros instrumentos internacionales y regionales relevantes.
- II. ***Convocamos a todos los proveedores de servicios de asistencia jurídica*** a seguir proveyendo asistencia jurídica significativa a las personas que de otra manera no podrían acceder a la justicia, a través del monitoreo adecuado y la evaluación de la calidad de los servicios. Asimismo, alentamos a los sistemas de asistencia jurídica a utilizar abogados, como también a personal parajurídico*, organizaciones de la sociedad civil, clínicas de asistencia jurídica universitarias y otros servicios, y a desarrollar vínculos entre ellos para facilitar el acceso a los servicios de asistencia jurídica a grupos de personas pobres, en condiciones de vulnerabilidad y marginalizadas.
- III. ***Convocamos a la comunidad internacional***, incluidos los mecanismos de cooperación regionales, las redes y organizaciones de la sociedad civil, internacionales y regionales, las organizaciones de donantes internacionales, las agencias bilaterales y el sistema de Naciones Unidas a respaldar la implementación de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas*,

*N. del T.: El término “parajurídico” es utilizado en la traducción oficial al español de los “*Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal*”.

mediante asistencia financiera y técnica, en particular en los países en vías de desarrollo o en situaciones de post conflicto, de modo de fortalecer su competencia para proveer y asegurar el acceso a la asistencia jurídica eficaz en todas las materias y en todas sus formas.

Puntos de acción

- A. Apoyar la aplicación de las normas internacionales vigentes y de buenas prácticas, incluyendo la provisión de apoyo técnico para el desarrollo de sistemas de prestación de asistencia jurídica gratuita y la priorización de presupuestos nacionales para programas de asistencia jurídica, que incluyan mecanismos regulares para valorar y evaluar la efectividad de dichas normas.
- B. Participar en foros internacionales para asegurar que las recomendaciones de esta reunión sean aplicadas, y abogar por la inclusión de la igualdad en el acceso a la justicia como parte de las agendas internacionales de desarrollo y de prevención del delito, de una manera concreta y mensurable.
- C. Establecer mecanismos de cooperación internacional y regional entre las autoridades de asistencia jurídica y los servicios de defensa, incluyendo la asistencia internacional y la cooperación en la representación de las personas detenidas, arrestadas, sospechosas, o acusadas de un delito, o privadas de su libertad.
- D. Alentamos a los delegados del Congreso de Doha de 2015 a reconocer la importancia de la aplicación efectiva de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas* en su declaración final, y a recomendar la elaboración de un mecanismo de cooperación internacional entre los servicios de defensa, o abordar las necesidades de la defensa en el proceso de revisión de los mecanismos existentes.
- E. En consonancia con la Resolución 67/187 de la Asamblea General, puntos resolutivos 6-9, solicitamos a la ONU que continúe informando la aplicación de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas*, y además que solicite a la *Comisión de Prevención del Delito* que considere la adopción de un mecanismo para la evaluación constante de la aplicación de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas*, así como para la recopilación de información estadística pertinente.
- F. Solicitamos a los Estados que recopilen sistemáticamente estadísticas e información relevante, relacionadas con la provisión de asistencia jurídica en asuntos penales y que provean dicha información al sistema de Naciones Unidas. Los datos recopilados deberían ser instrumentales para identificar prioridades de políticas y presupuestarias, diseñar la asistencia técnica, asegurar la responsabilidad en la implementación de los *Principios y Directrices de las Naciones Unidas* y promover el acceso igualitario a los servicios de asistencia jurídica.

G. Llamamos a los Estados a incluir el Estado de Derecho y el acceso a la justicia, incorporando el acceso igualitario a la asistencia jurídica, como un objetivo de la Agenda de Desarrollo post 2015.